



ACTA No. 10/2018
DEL CONSEJO DIRECTIVO
DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.

Antiguo Cuscatlán, a las doce horas y minutos del día lunes, veintiocho de mayo de dos mil dieciocho. Reunidos en Sala de Reuniones del Consejo Directivo, ubicado en kilómetro diez y medio carretera al Puerto de La Libertad, Antiguo Cuscatlán. Miembros Propietarios del Consejo Directivo: Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora, Presidente; Licda. María Ana Margarita Salinas de García, Directora; Ing. Carlos José Guerrero Contreras, Director; Ing. Mario Roberto Nieto Lovo, Director; Licda. Enilda Rosibel Flores de Rodríguez, Directora. Presentes los señores Miembros Directores Suplentes del Consejo: Lic. Rufino Ernesto Henríquez López, Ing. Roberto Arturo Argüello Romero, y Lic. José María Esperanza Amaya; y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

- Establecimiento de quórum.

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

- Aprobación de Agenda.

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I Solicitud de Adenda Modificativa N° 1 al proceso por LICITACIÓN PÚBLICA N° FOVIAL LP 053/2018 “EJECUCION DE OBRAS DE PROTECCION EN TALUD UBICADO EN RUTA CA01W B: SANTA TECLA (LAS DELICIAS) - LA CUCHILLA (INT. CA08W), ETAPA II”.**
- II Solicitud de Aprobación de Proyecto de Diseño del Mantenimiento Periódico de la Carretera CA01E, Kilómetro 70+000 – LD USULUTÁN; y Nombramiento de Administrador del Proyecto.**
- III Solicitud de Aprobación de Bases para el Concurso Público No. FOVIAL CP 018/2018 “Diseño del Mantenimiento Periódico de la Ruta CA01E: Km. 70+000 - LD USULUTÁN”**
- IV Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual por Disminución de Monto y Liquidación para Contrato: CO 045/2017 “Mantenimiento Periódico de la Ruta CA01E: DESVÍO SAN VICENTE-KM. 70 (TRAMO I)”**
- V Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual por Disminución de Monto y Liquidación para Contrato: CO-070/2017 “Reparación de Obra de Paso Ubicado en Ruta CA01W, KM 26.5”**
- VI Solicitud de Aprobación de Modificación al Diseño del Proyecto “MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN: CARRETERA AL AEROPUERTO INTERNACIONAL (RN05S) Y CALLE A HUIZÚCAR”.**
- VII Presentación de propuesta de contenidos Memoria de Labores 2017- 2018.**
- VIII Presentación de estrategia de comunicación y resultados 1er trimestre 2018.**

Desarrollo de la Agenda

- I. Solicitud de Adenda Modificativa N° 1 al proceso por LICITACIÓN PÚBLICA N° FOVIAL LP 053/2018 “EJECUCION DE OBRAS DE PROTECCION EN TALUD**



UBICADO EN RUTA CA01W B: SANTA TECLA (LAS DELICIAS) - LA CUCHILLA (INT. CA08W), ETAPA II”.

El Gerente de la GACI-Interino, Licenciado Francisco Ernesto Paz, mediante memorándum referencia GACI-240/2018, presenta al Consejo Directivo, la Adenda Modificativa N° 1 que se introducirá en el proceso de Licitación Pública N° **FOVIAL LP 053/2018, "EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN TALUD UBICADO EN RUTA CA01W B: SANTA TECLA (LAS DELICIAS) - LA CUCHILLA (INT. CA08W), ETAPA II.**

La adenda consiste en modificar aspectos de las Condiciones Particulares del Proyecto, específicamente la cláusula **CPP – 05 PLAZO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS**, en el sentido de ampliar la fecha límite para presentación de preguntas por parte del ofertante será hasta el once de junio de dos mil dieciocho y la fecha límite en la que El FOVIAL podrá emitir respuestas a preguntas, notas aclaratorias y adendas hasta el quince de junio de dos mil dieciocho.

Asimismo consiste en modificar la cláusula **CPP – 06 PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS**, en el sentido ampliar la fecha para la presentación y recepción de las ofertas hasta el día veintidós de junio de dos mil dieciocho.

Dicha Adenda se transcribe en documento anexo al presente.

El Consejo Directivo discutido que fue lo anterior, y siendo atendibles las razones expuestas por la Administración; de conformidad a las atribuciones concedidas en el artículo 21 numerales 1 y 2; y a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la **Adenda Modificativa número 1**, presentada por la GACI, al proceso de Licitación Pública N° **FOVIAL LP 053/2018, "EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN TALUD UBICADO EN RUTA CA01W B: SANTA TECLA (LAS DELICIAS) - LA CUCHILLA (INT. CA08W), ETAPA II**, la cual se anexa a la presente acta.

II. Solicitud de Aprobación de Proyecto de Diseño del Mantenimiento Periódico de la Carretera CA01E, Kilómetro 70+000 – LD USULUTÁN; y Nombramiento de Administrador del Proyecto.

El Gerente de Planificación, Ingeniero Miguel Mendoza mediante memorándum referencia GP-CD-0016/2018, presenta al Consejo Directivo solicitud de aprobación e inclusión dentro de la Política de Inversión del presente año, la ejecución del proyecto "**DISEÑO DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA01E: Km. 70+000 - LD USULUTÁN**", exponiendo la ubicación del mismo, los trabajos que se ha programado realizar, así como el presupuesto y detalles generales requeridos para su ejecución.

Asimismo solicito se apruebe la propuesta del Ingeniero Eduardo Villalobos nombramiento del Administrador de Contrato para el proyecto mencionado.

De conformidad a los razonamientos contenidos en las consideraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 21 de la Ley del Fondo de Conservación Vial y al Artículo 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**



1. Aprobar la ejecución del proyecto **“DISEÑO DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA01E: Km. 70+000 - LD USULUTÁN”** y su inclusión dentro de la política de inversión de FOVIAL correspondiente al año 2018.
2. Aprobar el nombramiento del Administrador de los contratos de la manera propuesta.

III. Solicitud de Aprobación de Bases para el Concurso Público No. FOVIAL CP 018/2018 “Diseño del Mantenimiento Periódico de la Ruta CA01E: Km. 70+000 - LD USULUTÁN”

El Gerente de la GACI Interino, Licenciado Francisco Paz, mediante memorándum referencia GACI-241/2018, presenta al Consejo Directivo para su aprobación la Base que regirá el proceso de contratación relativo al Concurso Público N° **FOVIAL CP 018/2018, "DISEÑO DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA01E: KM. 70+000 - LD USULUTAN"**.

Asimismo, expone la Información General del proyecto y un resumen del contenido de las bases, desarrollando sus principales cláusulas.

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe que contiene los alcances del proyecto y del contenido de las Bases de Concurso, presentadas y luego de haber estudiado, discutido y efectuado las consultas y observaciones a las mismas, por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar las Bases relativas al Concurso Público N° **FOVIAL CP 018/2018, "DISEÑO DEL MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA01E: KM. 70+000 - LD USULUTAN"**.

IV. Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual por Disminución de Monto y Liquidación para Contrato: CO 045/2017 “Mantenimiento Periódico de la Ruta CA01E: DESVÍO SAN VICENTE-KM. 70 (TRAMO I)”

El Gerente de la GACI Interino, Licenciado Francisco Paz y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruiz, mediante memorándum referencia GACI-242/2018, presentan al Consejo Directivo, solicitud de Modificativa Contractual en disminución de monto por liquidación al contrato **CO-045/2017 “MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA01E: DESVÍO SAN VICENTE-KM. 70 (TRAMO I)”**, basado en lo siguiente:

Antecedentes:

El proyecto está siendo ejecutado por el contratista **TOBAR, S.A. DE C.V.**, por un monto original de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (US\$ 4,567,769.53)**, por un plazo que inició el día veinte de marzo de dos mil diecisiete, habiendo sido modificado por lo que la fecha de finalización es el cinco de noviembre de dos mil diecisiete,. El proyecto en mención es supervisado por la empresa **ARQUITECTOS INGENIEROS ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**

Justificación:

El Gerente Técnico manifiesta, que las razones que motivan la modificativa contractual en disminución de monto por liquidación son las siguientes:



- Manifiesta que el contratista finalizó las obras en fecha veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, por lo que se le aplicó la multa respectiva.
- Luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos de liquidación y contrastado con la remediación de la obra realmente ejecutada en campo, se determinó que existe la necesidad de liquidar el contrato de ejecución con un monto menor al previsto, siendo la disminución de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA CENTAVOS (US\$492,050.40)** equivalente al diez punto setenta y siete por ciento (10.77%), por lo que el nuevo monto del contrato queda en **CUATRO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TRECE CENTAVOS (\$4,075,719.13).**

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta que debido a que existe un excedente en el monto contractual del contratista propone se apruebe una modificativa contractual en disminución de monto por liquidación al contrato disminuyendo el monto en un 10.77% equivalente a **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA CENTAVOS (US\$492,050.40).**

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando de que conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, y que el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que los contratos cesan en sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de la Modificativa Contractual N° 1 en disminución de monto por liquidación al contrato **CO-045/2017 “MANTENIMIENTO PERIODICO DE LA RUTA CA01E: DESVÍO SAN VICENTE-KM. 70 (TRAMO I)”** suscrito entre **FOVIAL** y **TOBAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, disminuyendo el monto del contrato en **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA CENTAVOS (US\$492,050.40)**; por lo que el monto final del contrato será de **CUATRO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TRECE CENTAVOS (\$4,075,719.13).**
 2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.
 3. Liquidar financieramente el contrato **CO-045/2017.**
 4. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.
- V. Solicitud de Aprobación de Modificativa Contractual por Disminución de Monto y Liquidación para Contrato: CO-070/2017 “Reparación de Obra de Paso Ubicado en Ruta CA01W, KM 26.5”**



El Gerente de la GACI Interino, Licenciado Francisco Paz y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruiz, mediante memorándum referencia GACI-243/2018, presentan al Consejo Directivo, solicitud de aprobación de Modificativa Contractual en Disminución de monto por Liquidación de monto al contrato **CO-070/2017 “REPARACIÓN DE OBRA DE PASO UBICADA EN RUTA CA01W, KM 26.5”**, basado en lo siguiente:

Antecedentes:

El proyecto está siendo ejecutado por el contratista **INCATER, S.A. DE C.V.**, por un monto original de **UN MILLON SESENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (US\$1,063,196.83)**, para un plazo que inició el día diez de agosto de dos mil diecisiete, habiendo sido modificado por lo que la fecha de vencimiento es el veintiséis de febrero de dos mil dieciocho. El proyecto en mención es supervisado por la empresa **CONSULTORÍA E INGENIERÍA DE OBRA CIVIL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

Justificación:

El Gerente Técnico manifiesta que las razones que motivan la modificativa contractual en disminución de monto por liquidación son las siguientes:

1. Durante la ejecución del proyecto se llevaron a cabo todas las actividades necesarias para el correcto desempeño del mismo, optimizando cada uno de los recursos asignados, ejecutándose entre otras las actividades de: Demolición de tubería de concreto de 30” de diámetro, construcción de caja de concreto reforzado, construcción de aletones de entrada y salida de mampostería de piedra, emplantillados de protección, terraplén para volver a dar la sección existente de la vía, reconstrucción concreto hidráulico de rodaje de la vía, demolición de estructuras, excavación en la vía, relleno compactado, siembra de árboles, pilotes de concreto hidráulico, canalización de la escorrentía superficial aguas y otras actividades indicadas en el plan de oferta.
2. Luego de realizar un análisis exhaustivo de los documentos de liquidación y contrastado con la remediación de la obra realmente ejecutada en campo, se determinó que existe la necesidad de liquidar el contrato de ejecución con un monto menor al previsto, siendo la disminución de **NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (US\$93,737.58)**, equivalente a un ocho punto ochenta y dos por ciento (8.82%), por lo que el nuevo monto del contrato queda en **NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTICINCO CENTAVOS (US\$ 969,459.25)**.

Propuesta:

El Gerente Técnico manifiesta, que debido a que existe un excedente en el monto contractual del contratista propone se apruebe una modificativa contractual en disminución de monto por liquidación al contrato disminuyendo el monto en un 8.82% equivalente a **NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (US\$93,737.58)**.

Con fundamento en los razonamientos anteriores y considerando de que conformidad al artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante podrá modificar los contratos, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, y que el artículo 92 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que los contratos cesan en



sus efectos, por la expiración del plazo pactado para su ejecución y por el cumplimiento de las obligaciones contractuales todo sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de los mismos, discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la introducción de la Modificativa Contractual N° 1 en disminución de monto por liquidación al contrato **CO-070/2017 “REPARACIÓN DE OBRA DE PASO UBICADA EN RUTA CA01W, KM 26.5”** suscrito entre **FOVIAL e INCATER, S.A. DE C.V.**, disminuyendo el monto del contrato en **NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (US\$93,737.58)**; por lo que el monto final del contrato será de **NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTICINCO CENTAVOS (US\$ 969,459.25)**.
2. La Modificativa Contractual y sus condiciones para surtir efectos deben ser aceptadas por el contratista.
3. Liquidar financieramente el contrato **CO-070/2017**.
4. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción de la respectiva Resolución Modificativa en apego a las reglas antes detalladas.

VI. Solicitud de Modificativa Contractual al Diseño del contrato CO-061/2017 “Mejoramiento de la Intersección: Carretera al Aeropuerto Internacional (RN05S) y Calle a Huizúcar”.

El Gerente de la GACI Interino, Licenciado Francisco Paz y por requerimiento del Gerente Técnico, Ingeniero Marlon Ruiz, mediante memorándum referencia GACI-244/2018, solicitan aprobación de modificativa al contrato **CO-061/2017 “MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN: CARRETERA AL AEROPUERTO INTERNACIONAL (RN05S) Y CALLE A HUIZÚCAR”**

Antecedentes:

El contrato fue suscrito por el **FOVIAL y GRUPO ECON, S.A. DE C.V.**, por un monto de **VEINTE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$20,513,255.91)**, para un plazo que inició el veinte de abril de dos mil diecisiete y finaliza el dieciséis de junio de dos mil dieciocho.

El servicio de supervisión de dicho contrato lo realiza la empresa **INSERIN, S.A. DE C.V.**, por un monto de **QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$571,702.00)**, para un plazo que inició el veinte de abril de dos mil diecisiete y finaliza el dieciséis de junio de dos mil dieciocho.

Justificación:

El Gerente Técnico manifiesta, que ha surgido la necesidad de efectuar un ajuste en el diseño de la obra, basado en las siguientes consideraciones:

Que de acuerdo a información recibida por parte del Ministerio de Obras Públicas, al dar inicio el proyecto, una porción de la parcela DV09, inscrita a favor de los Señores Diego Herbert de Sola Jokisch, Lucía de Sola Jokisch y Celina de Sola Jokisch, bajo la matrícula 60147834-0000, asiento

seis del Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Primera Sección del Centro; se encontraba en disputa, pues el Estado y Gobierno de la República de El Salvador reclamaba reivindicación del inmueble y restitución del mismo a su favor.

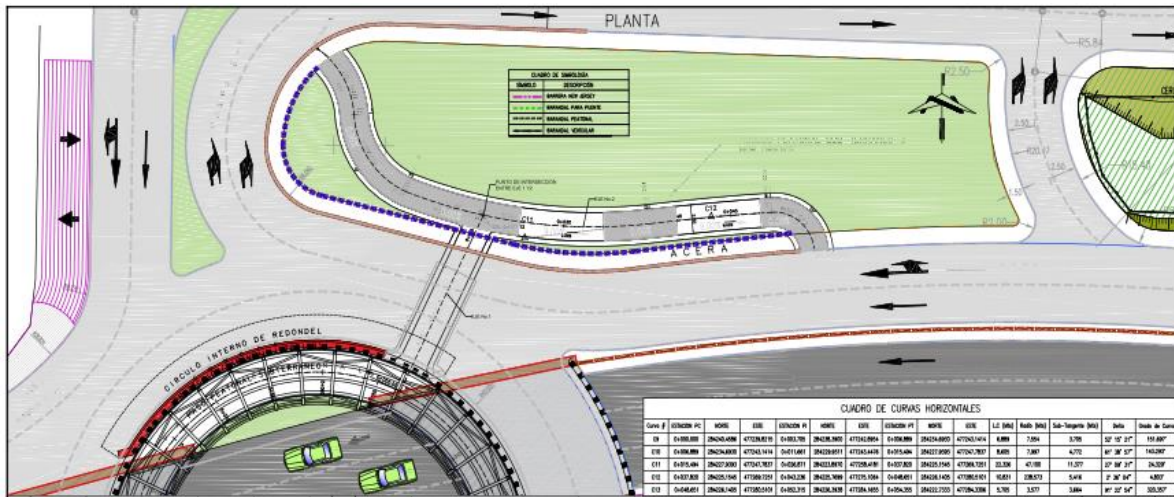
Posteriormente, por sentencia definitiva del Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete, la señora Jueza declaró no ha lugar declarar la nulidad de la escritura de donación a favor de los señores Diego Herbert de Sola Jokisch, Lucía de Sola Jokisch y Celina de Sola Jokisch, ni la reivindicación del inmueble y restitución a favor del Estado y Gobierno de la República de El Salvador.

La Fiscalía General de la República, interpuso recurso de apelación del fallo de primera instancia y la Cámara Primera de lo Civil en proceso referencia 96-45cm2-2017, declaró en sentencia definitiva del día diez de octubre de dos mil diecisiete; nula la sentencia venida en apelación, nulo el auto de admisión de demanda, e inadmisibles las demandas dejando intactos los derechos de la parte actora para intentar de nuevo las acciones. A la fecha no se ha intentado una nueva acción judicial.

La situación legal antes referida, ocasionó que las cosas volvieran al lugar en que se encontraban antes del litigio por lo que el inmueble con Matrícula 60147834-0000 asiento 6 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Primera Sección del Centro, continúa bajo la propiedad de los señores Diego Herbert de Sola Jokisch, Lucía de Sola Jokisch y Celina de Sola Jokisch.

La finalización del litigio, fue puesta del conocimiento de FOVIAL recientemente, por lo que ante tal situación imprevista se inició un proceso de negociación con los actuales propietarios del inmueble, que permitiera a FOVIAL concluir la obra programada.

El Diseño original comprende un retorno desde la Rampa E-F hacia la calle Antigua a Huizúcar, la salida de acceso peatonal 3, hacia la izquierda y hacia la derecha de la siguiente manera:



Habiéndose consultado con el diseñador de la obra se recibió informe técnico mediante nota de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, suscrita por el Gerente Técnico de la empresa Suelos y Materiales, S.A. de C.V.; en el que propone como alternativa de solución la siguiente:

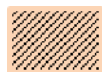
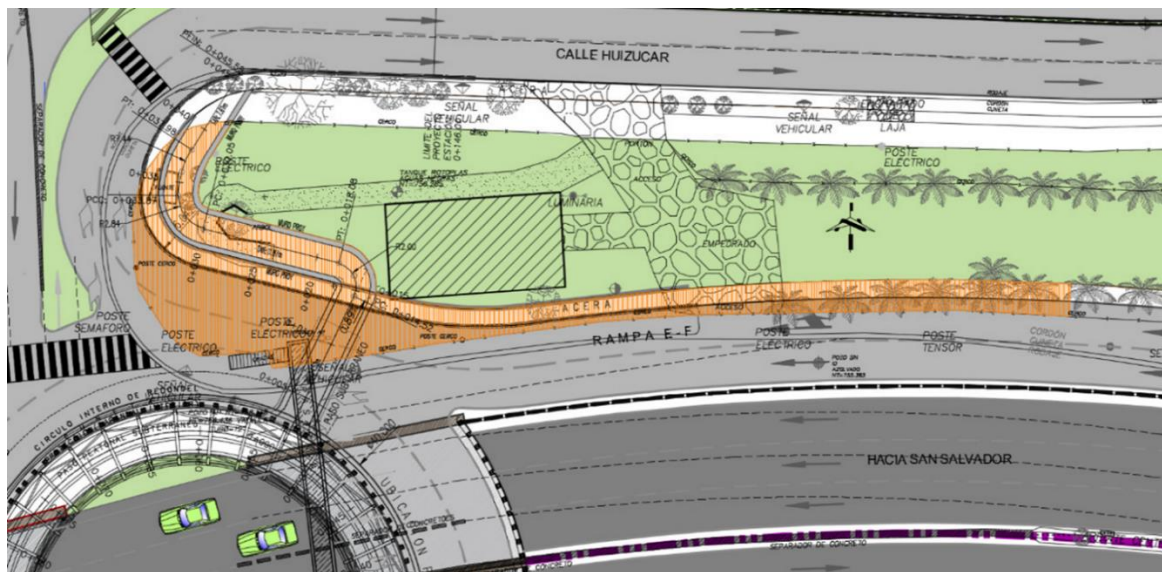
Se modificaría el Diseño del proyecto eliminando la calle de acceso que conectaba la rampa E-F con la calle Huizúcar y se eliminaría la rampa oriente de acceso peatonal 3 hacia la pasarela.

La geometría de la rampa poniente se adecua a la geometría de la acera diseñada para minimizar la afectación de derecho de vía.

Se ejecutará la apertura de una salida vehicular hacia la Carretera al Aeropuerto Internacional por el costado sur del inmueble, respetando el muro construido.

Dado que con el cambio propuesto el inmueble resulta con una menor afectación, los señores Diego Herbert de Sola Jokisch, Lucía de Sola Jokisch y Celina de Sola Jokisch, procederían a donar al Estado y Gobierno de El Salvador el área de cuatrocientos ocho punto cuarenta y un metros cuadrados (408.41 m²), situación que dichos propietarios han aceptado de manera extracontractual.

La propuesta y donación referida se detalla en el siguiente plano:



Área de afectación (Basada en planos de Registro Catastral 2013) = 408.41 m²

Agrega el Gerente Técnico, que la modificativa en el diseño propuesta, generará en la liquidación final del proyecto una disminución del monto del contrato por cuanto las nuevas condiciones diseñadas conllevan menores cantidades de obra.

El Consejo Directivo, discutido que fue lo anterior, y **CONSIDERANDO:**

- Que al dar inicio a la ejecución del proyecto, la parcela uno contiguo a la DV09, inscrito a favor de los señores Diego Herbert de Sola Jokisch, Lucía de Sola Jokisch y Celina de Sola Jokisch, bajo la matrícula 60147834-0000 asiento 6 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Primera Sección del Centro; se encontraba en disputa pues el Estado y Gobierno de la República de El Salvador reclamaba reivindicación del inmueble y restitución del mismo a su favor.
- Que posteriormente por sentencia definitiva del Juzgado Segundo de lo Civil y Mercantil declaró sin lugar la reivindicación del inmueble y restitución a favor del Estado y Gobierno de la República de El Salvador del mencionado inmueble, sentencia de la cual se apeló ante la Cámara Primera de lo Civil en proceso referencia 96-45cm2-2017, en la cual se declaró en sentencia definitiva, nula la sentencia venida en apelación, nulo el auto de admisión de demanda, e inadmisibles las demandas, dejando intactos los derechos de la parte actora para intentar de nuevo las acciones y que a la fecha no se ha intentado una nueva acción.



- Que la situación legal antes referida, hace que las cosas vuelvan al lugar en que se encontraban antes del litigio por lo que el inmueble con Matrícula 60147834-0000 asiento 6 del Registro de la Propiedad Raíz e Hipoteca de la Primera Sección del Centro continúa bajo la propiedad de los señores Diego Herbert de Sola Jokisch, Lucía de Sola Jokisch y Celina de Sola Jokisch.
- Que ante tal situación se consultó al diseñador del proyecto la posibilidad de buscar una solución técnica que permitiera la finalización de la obra y en la cual se afectará la propiedad en la menor área posible a fin de solicitar a los señores de Sola Jokisch una donación del área de terreno necesaria a utilizar en el proyecto.
- Que el artículo 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la institución contratante podrá modificar los contratos en ejecución regidos por dicha Ley, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas.
- Que la modificativa contractual ocasionará ahorros en la ejecución del proyecto por cuanto la nueva alternativa contiene disminución de obra.

Con fundamentos en los razonamientos anteriores y dadas las circunstancias planteadas por el Gerente GACI Interino y el Gerente Técnico y tomando en cuenta que las mismas han constituido para la Institución, situaciones imprevistas y comprobadas; y considerando que el diseño presentado y la consecuente donación permitiría la finalización adecuada del proyecto; discutido que fue el asunto, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la Modificación del diseño del contrato **CO-061/2017 “MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCIÓN: CARRETERA AL AEROPUERTO INTERNACIONAL (RN05S) Y CALLE A HUIZÚCAR”**, suscrito entre **FOVIAL** y **GRUPO ECON, S.A. DE C.V.**, de la manera planteada.
2. La modificación y sus condiciones para surtir efectos debe ser aceptada por el contratista.
3. Se delega en el Director Ejecutivo, la suscripción del documento de modificación del contrato, en apego a las reglas antes detalladas.
4. Informar al Ministerio de Obras Públicas sobre el cambio en el diseño y la consecuente donación a fin de que perfeccione los instrumentos correspondientes.

VII. Presentación de propuesta de contenidos Memoria de Labores 2017- 2018.

La Jefa de la Unidad de Comunicaciones, Licenciada Roxana Cordova de Tobar, mediante memorándum referencia COM-018/2018, presenta al Consejo Directivo solicitud de aprobación de la Memoria de Labores Institucional 2017-2018.

Expresa, que el objetivo del documento es Informar a la población sobre los resultados institucionales del año 2016, el cual contendría lo siguiente:

- Marco Estratégico Institucional
- Misión, Visión, Principios, Valores, Política de Calidad (marco legal)
- Resumen Ejecutivo
- Obras que contribuyen a mejorar nuestra vida



- Plan de trabajo, metas y resultados
- Presupuesto

Capítulo 1

- Obras estratégicas que aseguran la movilidad y logística
- Rutas logísticas, turísticas y productivas

Capítulo 2

- Programas de mantenimiento vial (4 programas)
- Atención a las emergencias
- Señalización vial
- Sistema de microempresas
- Reciclado

Capítulo 3

- Calidad- AENOR y transparencia
- Capítulo 4
- Gestión Corporativa
- Acompañamiento legal
- OIR
- Contacto con los usuarios
- GACI
- Financiero

Galería fotográfica de las obras emblemáticas de FOVIAL

El Consejo Directivo se dio por recibido de la propuesta presentada por la Jefa de la Unidad de Comunicaciones, habiendo realizado las consultas y discutido las propuestas por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar el contenido de la Memoria de Labores Institucional 2017-2018.

VIII. Presentación de estrategia de comunicación y resultados 1er trimestre 2018.

La Jefe de la Unidad de Comunicaciones, Licenciada Roxana Cordova de Tobar, mediante memorándum referencia COM-019/2018, presenta al Consejo Directivo informe acerca de la estrategia de Comunicación, la cual se realizará con el objeto de proyectar al Fondo de Conservación Vial ante sus diversos públicos como una autónoma de servicio público modelo, responsable de la conservación vial y de construir obras viales estratégicas con un alto estándar de calidad, eficiencia y honradez, asimismo detalló cada una de las actividades de la Estrategia a utilizar que comprende, publicaciones en el 2018, inversión en medios, inversión tv cable, inversión en radio, instalación de vallas, mini vallas y pendones, alquiler de vallas digitales, prensa escrita, propuesta medios digitales, facebook y tweeter.

Además presentó los resultados de la estrategia del primer trimestre del 2018, así como la ejecución del presupuesto de comunicaciones correspondiente a los años 2017 y 2018.

El Consejo Directivo se dio por recibido del informe de estrategia de comunicación planteada por el Jefa de la Unidad de Comunicaciones.



No habiendo nada más que hacer constar se da por terminada la sesión a las catorce horas y quince minutos de este mismo día.

Arq. Eliud Ulises Ayala Zamora

Licda. María Ana Margarita Salinas de García

Ing. Carlos José Guerrero Contreras

Ing. Mario Roberto Nieto Lovo

Licda. Enilda Rosibel Flores de Rodríguez

Lic. Rufino Ernesto Henríquez López

Ing. Roberto Arturo Argüello Romero

Lic. José María Esperanza Amaya

Lic. Walter Hercilio Alemán Castro
Director Ejecutivo y Secretario de Consejo Directivo
Fondo de Consejo Directivo